



**VISTO:**

El Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP-AFRUDP, el Informe Escalafonario N° 826-2023., relacionado a reconocimiento de compensación por tiempo de servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 826-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el Asistente en Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, se observa que mediante Resolución Directoral N° 100-2012-GR.CAJ-HGJ-UP, se resolvió nombrar a partir del 01 de agosto de 2012, como Secretaria I, categoría STC, a doña **Elia Consuelo Carrasco Rodríguez**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de nacimiento el día 20 de noviembre de 1953; posteriormente mediante Resolución Directoral N° 563-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó su cese por límite de edad a partir del 20 de noviembre de 2023, fecha en la que cumple setenta (70) años, llegando a tener un cómputo de once (11) años, tres (3) meses, y diecinueve (19) días de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado; por lo que, corresponde su cese definitivo por la causal de límite de edad, terminando su carrera administrativa y relación laboral con el Hospital General de Jaén;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley); concordado con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por “Cese Definitivo”; entre otros;

Que, el literal a) del artículo 35° de la citada ley, y el literal a) del artículo 186° de su reglamento, prevé como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario El Peruano con fecha 19 de setiembre del año 2022; se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

**c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

**2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023**, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala: “Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276”;

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: “Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex trabajadora **Elia Consuelo Carrasco Rodríguez**; la suma total de S/. 10, 460.40 (diez cuatrocientos sesenta con 40/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que genere la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gastos 21.19.21: compensaciones por tiempo de servicios (CTS) – Personal nombrado de ejercicio presupuestal 2023, Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA